



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO: 2529329

En la oficina de la División de Obras y Mantenimiento, de la Municipalidad Provincia de Yungay – Ancash, sito plaza de armas S/N, siendo las 09:10 horas del 08 de setiembre de 2023, se reunieron los miembros del comité de selección reconfirmado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-MPY, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO: 2529329.

El quorum necesario de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| <b>1. ING. DAVID RAÚL PAULINO JARAMILLO</b>   | <b>PRESIDENTE</b>      |
| <b>2. LIC. LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA</b> | <b>PRIMER MIEMBRO</b>  |
| <b>3. ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN</b> | <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> |

Los miembros del comité de selección, proceden realizar las siguientes actividades:

#### **I. REGISTRO DE PARTICIPANTES ELECTRÓNICOS.**

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), se contó con 23 participantes inscritos, que se detallan a continuación:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	07/08/2023	Válido
2	20482514635	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	10/08/2023	Válido
3	20491388901	JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC.	05/08/2023	Válido
4	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	04/08/2023	Válido
5	20516210428	RUSAA SAC	04/08/2023	Válido
6	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	07/08/2023	Válido
7	20533607854	PEGASUS COMPAÑIA S.A.C.	11/08/2023	Válido
8	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/08/2023	Válido
9	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	04/08/2023	Válido
10	20539183878	IBERNOVAS SAC	04/08/2023	Válido
11	20541757288	LAZCOB INVERSIONES E.I.R.L.	09/08/2023	Válido
12	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	07/08/2023	Válido
13	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	04/08/2023	Válido
14	20571297605	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS VALDIVIA S.R.L.	04/08/2023	Válido
15	20600185226	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	07/08/2023	Válido
16	20600533798	EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU S.A.C.	04/08/2023	Válido
17	20602584713	E & F ZTORK CONSULTING S.A.C	07/08/2023	Válido
18	20606107341	MERAKI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	07/08/2023	Válido
19	20606116366	JPM COMPANY S.A.C.	.04/08/2023	Válido
20	20606596171	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	04/08/2023	Válido
21	20607097110	INGENIERIA Y CONSTRUCCION AJEMAS S.A.C.	11/08/2023	Válido
22	20609115131	CORPORACION LOS MIYAS E.I.R.L.	04/08/2023	Válido
23	20610213252	GRUPO FACUME S.A.C.	12/08/2023	Válido

#### **II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.**

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el día 15 de agosto de 2023, presentaron sus ofertas los 12 postores, que se detalla a continuación:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA
1	20482514635	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/08/2023	12:02:17
2	20600185226	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	15/08/2023	17:11:21
3	20516210428	RUSAA SAC	15/08/2023	17:16:12



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	15/08/2023	18:38:21
5	20610213252	CONSORCIO CUMÉ	15/08/2023	18:39:17
6	20606116366	VIAL JPM	15/08/2023	19:49:21
7	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	15/08/2023	20:16:48
8	20539183878	CONSORCIO IBERPERU	15/08/2023	20:22:06
9	20533607854	PEGASUS COMPAÑIA S.A.C.	15/08/2023	20:54:02
10	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/08/2023	21:04:08
11	20607097110	CONSORCIO SANTOS 2	15/08/2023	21:07:49
12	20606107341	CONSORCIO MERAKI	15/08/2023	23:56:32

### III. ADMISION DE LA OFERTAS.

El comité de selección procede, con la revisión de los documentos de presentación obligatoria contenida en bases integradas, para que las ofertas sean consideradas ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, según corresponda.

**POSTOR 01: C.I.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

#### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 02: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.**- Con fecha 18 de agosto de 2023, el comité de selección solicitó la subsanación de la oferta a través del SEACE, la foliación de toda la oferta; mismo que ha sido subsanado, con fecha 22 de agosto de 2023.

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	22/08/2023
Usuario quien subsanó	20600185226
Fecha y Hora Subsanación	22/08/2023 19:31:52 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION AS 052023 MPY20230822_19240971_56.pdf KB)	pdf	15450461	

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MACASHA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH¿ CON CÓDIGO ÚNICO: 2529329

Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada se concluye NO CONSIDERA el componente de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, establecido y aprobado en el presupuesto del Expediente Técnico de la obra a ejecutar.

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera NO SUBSANABLE, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

#### Decisión.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 03: RUSAA SAC.** – Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada, **NO OFERTA** el presupuesto de sub total de las partidas y sub partidas de 01; 01.01; 01.02; 01.03; 02; 02.01; 02.02; 02.03; 02.04; 02.05; 02.06; 03; 04 y 05; el cual no permite al comité de selección conocer el real alcance de la oferta de manera clara, precisa y congruente.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 20 de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala lo siguiente: **"(...) que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna"**

De mismo modo, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: **(a) a suma alzada**; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de suma alzada resulta **"(...) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas"**.

Asimismo, establece que, **tratándose de obras**, **"(...) el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que lo sustenta (...)"**

De este modo, de conformidad con el literal a) del artículo 35 del Reglamento, correspondía que el postor recurra al presupuesto de expediente técnico de la obra a ejecutar, el cual ha sido aprobado por la entidad, y que este contiene los montos en todas las partidas y subpartidas; en función a ello formular su oferta económica sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra; y no ofertar de manera incompleta.

Se concluye haciendo mención al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública que señala lo siguiente: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 04: ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.** - Con fecha 18 de agosto de 2023, el comité de selección solicitó la subsanación de la oferta a través del SEACE, la falta del documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta y la foliación de toda la oferta; mismo que ha sido subsanado, con fecha 21 de agosto de 2023.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	21/08/2023
Usuario quien subsanó	20523814363
Fecha y Hora Subsanación	21/08/2023 15:31:37 PM

  

Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(AS 05 2023 HPY CORREGIDO.pdf KB)	pdf	20936318	

Nro. Ítem	Descripción del Ítem
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH CON CÓDIGO ÚNICO: 2529329

Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las partidas afectadas en el 10% de la reducción del monto referencial se tienen que entre los más relevantes son: 02 PUENTE VEHICULAR L=8.50M; con la suma de S/ 25,301.64, por lo que afecta directamente a la calidad estructural del puente en tratamiento poniendo en riesgo la resistencia de las siguientes sub partidas: 02.01 ESTRIBOS; 02.02 VIGAS, LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS; 02.03 LOSA DE APROXIMACIÓN (TRANSICION); 02.04 VARIOS; 02.05 ENROCADO DE PROTECCIÓN Y 02.06 SEÑALIZACIÓN.

Además, el comité de selección analiza los precios de los materiales de construcción como cemento y acero los cuales no han reducido su precio significativamente, esto, evidencia que la propuesta del postor carece de objetividad, exponiendo el riesgo de la buena culminación de la ejecución de obra y riesgo de incumplimiento o variación de calidad de productos ofertados por parte del proveedor, por lo que el comité de selección en salva guarda de los intereses de la Entidad, considera no admitir la oferta.

En adición a lo antes expuesto se precisa que la evaluación de las ofertas por parte del comité de selección está orientada por el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor garantiza de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos durante la ejecución de la obra objeto de la contratación pública

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera NO SUBSANABLE, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 05: CONSORCIO CUME.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 con una oferta económica S/ 514,726.53, el cual representa 89.999999% mismo que se encuentra por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

que excede el límite inferior del valor referencial de conformidad el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la oferta debe ser rechazada.

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 06: CONSORCIO VIAL JPM.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada se concluye **NO CONSIDERA** el componente de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, establecido y aprobado en el presupuesto del Expediente Técnico de la obra a ejecutar.

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: ***En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.***

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 07: CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada se concluye **NO CONSIDERA** el componente de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, establecido y aprobado en el presupuesto del Expediente Técnico de la obra a ejecutar.

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: ***En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.***

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 08: CONSORCIO IBERPERU.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada se concluye **NO CONSIDERA** el componente de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, establecido y aprobado en el presupuesto del Expediente Técnico de la obra a ejecutar.

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 09: PEGASUS COMPAÑIA S.A.C.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta; en la que se aclara el error aritmético que corresponde a la partida 02 PUENTE VEHICULAR L=8.50M, no afecta al total costo directo, por lo que éste en la realización de las operaciones aritméticas del pie de presupuesto tampoco afecta al monto total ofertado.

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 10: SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las partidas afectadas en el 10% de la reducción del monto referencial se tienen que entre los más relevantes son: 02-PUENTE VEHICULAR L=8.50M; con la suma de S/25,301.64, por lo que afecta directamente a la calidad estructural del puente en tratamiento poniendo en riesgo la resistencia de las siguientes sub partidas: 02.01 ESTRIBOS; 02.02 VIGAS, LOSAS DE CONCRETO, PARAPETO Y VEREDAS; 02.03 LOSA DE APROXIMACIÓN (TRANSICION); 02.04 VARIOS; 02.05 ENROCADO DE PROTECCIÓN y 02.06 SEÑALIZACIÓN.

Además, el comité de selección analiza los precios de los materiales de construcción como cemento y acero los cuales no han reducido su precio significativamente, esto, evidencia que la propuesta del postor carece de objetividad, exponiendo el riesgo de la buena culminación de la ejecución de obra y riesgo de incumplimiento o variación de calidad de productos ofertados por parte del proveedor, por lo que el comité de selección en salva guarda de los intereses de la Entidad, considera no admitir la oferta.

En adición a lo antes expuesto se precisa que la evaluación de las ofertas por parte del comité de selección está orientada por el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor garantiza de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos durante la ejecución de la obra objeto de la contratación pública

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera NO SUBSANABLE, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 11: CONSORCIO SANTOS 2.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En el Anexo N° 5 (Promesa de Consorcio) se verifica que dentro de **LAS OBLIGACIONES** de los consorciados no señalan expresamente quien aporta la experiencia de postor en obras similares, lo cual constituye una omisión insubsanable; por lo que su propuesta es incongruente.

Siendo un requisito de calificación la experiencia del postor y que en la promesa debió consignarse expresamente de cual consorciado era la Obligación de aportar dicha experiencia, al no hacerlo es responsabilidad del postor dicha omisión insubsanable.



La DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD respecto a la PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO señala expresamente que la **experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido ..... de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.**

De lo expresado líneas arriba al no estar declarado en la promesa de consorcio quien aporta la experiencia del postor, lo que constituye una omisión insubsanable

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta



**POSTOR 12: CONSORCIO MERAKI.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada se concluye **NO CONSIDERA** el componente de PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, establecido y aprobado en el presupuesto del Expediente Técnico de la obra a ejecutar.

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.



## **IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El comité de selección procede con la aplicación del factor de evaluación previsto en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta del postor admitido, teniendo como resultado:

FACTOR DE EVALUACION	P O S T O R E S	
	01: C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	09: PEGASUS COMPAÑIA S.A.C
PRECIO OFERTADO	S/ 558,581.45	S/ 514,728.54
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>92.15</b>	<b>100.00</b>
BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)	00.00	10.00
BONIFICACIÓN REMYPE (5%)	4.60	5.00
<b>PUNTAJE FINAL</b>	<b>96.75</b>	<b>115.00</b>
ORDEN DE PRELACIÓN	2°	1°

## **V. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases; según lo dispuesto en el numeral 75.2 del 75 del RLCE, según el orden de prelación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REQUISITOS DE CALIFICACION		POSTORES	
		ORDEN DE PRELACION	
		1°	2°
		PEGASUS COMPAÑIA S.A.C	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad al numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple	Cumple
<b>CONDICION</b>		<b>CALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

### VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo al artículo 76° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Comité de Selección procede el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo al siguiente detalle:

**POSTOR** : PEGASUS COMPAÑIA S.A.C  
**MONTO ADJUDICADO** : S/ 514,728.54 (Quinientos Catorce Mil Setecientos Veintiocho con 54/100 soles).  
**PUNTAJE FINAL** : 115.00

No habiendo otro punto que tratar siendo las 13:00 horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.

  
D. Paulino Jaramillo  
Presidente Titular

  
Leonilda Herrera Mendoza  
Miembro Titular

  
Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan  
Miembro Titular